



ORIENTACIONES PARA DESPACHOS DE ARQUITECTURA POR EL CORONAVIRUS Y EL ESTADO DE ALARMA

INTRODUCCIÓN

Para poder ayudar a interpretar la gran cantidad de disposiciones legales, motivadas por la pandemia y el estado de alarma, así como las sucesivas prorrogas, se hace necesario redactar este documento para atender las circunstancias especiales de los despachos. Debemos señalar que estas medidas se extraen directamente de las disposiciones legales en vigor, en la fecha de publicación de este informe, toda vez que, dichas disposiciones continúan modificándose inevitablemente, incluimos las referencias y los enlaces, con el fin de poder seguir los posibles cambios.

Es importante que, en caso de contar con algún síntoma compatible con COVID-19 te abstengas de salir de tu domicilio particular, siendo necesario informar a la autoridad sanitaria competente, que indicará cómo proceder. Igualmente, si has estado en contacto estrecho con alguna persona afectada de COVID-19 o perteneces a un grupo de riesgo, debes abstenerte de asistir a tu puesto de trabajo, pudiendo seguir las instrucciones, a tal efecto, publicadas por el ministerio de sanidad.

https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200325_Decalogo_como_actuar_COVID19.pdf

El ministerio de Sanidad, con fecha 11 de abril, ha publicado una guía de Buenas prácticas en los centros de trabajo: Medidas para la prevención de contagios del COVID-19: Estas medidas tiene carácter vinculante y por tanto de obligado cumplimiento.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Documents/2020/GUIACENTROSTRABAJOCOV19b.pdf>

En este sentido ha de advertirse que el Ministro de Sanidad es autoridad competente en su área de responsabilidad conforme a lo dispuesto en el RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Asimismo, el ministerio de sanidad publica una preguntas frecuentes en siguiente enlace: https://www.mschs.gob.es/ssi/portada/docs/PREGUNTAS_FRECUENTES SOBRE LAS MEDIDAS SOCIALES CONTRA EL CORONAVIRUS.pdf

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Actividad en la oficina

En la medida de lo posible, el trabajo debe realizarse en modalidad de “teletrabajo”, evitando reuniones presenciales, salvo las estrictamente necesarias y siempre bajo los requisitos impuestos por la autoridad sanitaria competente.

Se consideran las siguientes medidas para el trabajo en lugar cerrado, que se obtienen de las disposiciones legales aprobadas por el ministerio de Sanidad:

Medidas de carácter colectivo:

- Se deben realizar tareas de ventilación periódicas en las instalaciones, y como mínimo de forma diaria y por espacio de 5 minutos. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. (Puntos 1 y 2 de las medidas de higiene en el centro de trabajo contenidas en la Guía Buenas Prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad)
- Las superficies de trabajo deben ser desinfectadas, con soluciones de cloro, lejía, agua jabonosa e hidrogeles de base alcohólica (mayor del 60%). Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se puede contemplar la incorporación de lejía y otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad (Punto 5 de las medidas de higiene en el centro de trabajo de la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad)

Además, el Ministerio de Sanidad ha elaborado una lista de productos desinfectantes de los que la empresa ha de disponer para poder acometer las tareas de higienización. Se pueden consultar en este enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

- No es imprescindible el uso de la mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y se mantiene la distancia interpersonal. (punto 10 de las medidas en el centro de trabajo de la Guía Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad)

No obstante, hay que tener en cuenta el artículo 3 de la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo, donde se establece el uso obligatorio de la mascarilla en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público; sería aplicable sin el estudio está abierto a clientes que acuden presencialmente al mismo. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/20/pdfs/BOE-A-2020-5142.pdf>

Para estos casos, además de la Orden mencionada habrá que estar a lo establecido en los puntos 5 y 6 de las medidas en el centro de trabajo de la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad.

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica, especialmente después de toser o tocar superficies potencialmente contaminadas. Lavados de al menos 40 segundos. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca. (Puntos 5 y 7 de las recomendaciones a los trabajadores recogidas en las medidas en el centro de trabajo de la Guía Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad). Previsto también en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, actualizado a 30 de abril 2020.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

- La Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad advierte que la empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando la posibilidad de redistribución de tareas o teletrabajo.
- Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada de los centros de trabajo. (Punto 4 de las medidas en el centro de trabajo de la Guía Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad)
- El punto 1 de las medidas organizativas recogidas en la Guía de Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad se establece la obligación de informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir los trabajadores de manera individual.

También previsto en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, actualizado a 30 de abril 2020:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

La información y formación de los trabajadores son esenciales para poder implantar las medidas organizativas, de higiene y técnicas para los trabajadores. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomenten las medidas de higiene y prevención.

Medidas de carácter individual:

- a) reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos del trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, recomendando:
 - Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica, especialmente después de toser o tocar superficies potencialmente contaminadas. Lavados de al menos 40 segundos. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca. (Puntos 5 y 7 de las recomendaciones a los trabajadores recogidas en las medidas en el centro de trabajo de la Guía Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad)

También previsto en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, actualizado a 30 de abril 2020.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

- Se debe cubrir la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable que se tirará a la basura. De no disponer de pañuelo de papel, se debe toser o estornudar sobre el brazo, en el ángulo interno del codo, para no contaminar las manos. (Recogido punto 6 recomendaciones a los trabajadores en la Guía de medidas de Buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad. Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (actualización 30 abril 2020))
- <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- Evitar en la medida de lo posible la posible, la utilización de equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución, y si puedes desinfectalos antes de usarlos. Si no es posible, lavarse las manos inmediatamente después de usarlos.

En este enlace se detallan las medidas en relación con la higiene de manos:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_higiene_manos_poblacion_adulta.jpg

- Mantener una distancia de seguridad de dos metros interpersonal. (Punto 2 de las recomendaciones a los trabajadores contenidas en la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad.

- b) Como medidas organizativas de carácter general, la empresa (en este caso, el estudio de arquitectura) ha de proveer al personal de productos de higiene, material de limpieza y material de protección. (Conforme a los puntos 2,3 y 4 de las medidas organizativas recogidas en la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo del Ministerio de Sanidad). Y adoptar medidas para minimizar el riesgo de transmisión y realizar un plan de contingencia, (Conforme a los puntos 5 y 6 de dichas medidas organizativas)

ORGANIZACIÓN DE LOS DESPACHOS DE ARQUITECTURA

La información y posibilidades ajustadas a la autoridad sanitaria y como consecuencia del estado de alarma y el programa de fases, tiene múltiples posibilidades, en función de la evolución de la pandemia y la aplicación por áreas poblacionales distintas. Puede seguirse los datos actualizados en los siguientes enlaces:

- Distribución geográfica, niveles de gravedad y más información sobre la evolución de la pandemia: <https://cnecovid.isciii.es/covid19/>
- Actualizaciones de plan de desescalada: <https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/planDesescalada.htm>
- Situación actual: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm>

La actividad en despachos está permitida, siempre que se establezca las medidas de seguridad y distanciamiento impuestas por el ministerio de Sanidad.

La movilidad de las personas está diferenciada en zonas, por lo que los desplazamientos deben estar permitidos en la fase en la que se encuentre el despacho, así como las visitas quedan supeditadas a la movilidad de fase, que puede conferirse a municipios, áreas sanitarias, provincias y posteriormente entre provincias y comunidades

Es posible mantener una reunión con un cliente o representante, preservando las medidas de seguridad, si bien, se recomienda, mientras dure el estado de alarma, la cita previa, la utilización de llamadas telefónicas o reuniones telemáticas. Las reuniones presenciales, bien con clientes, colaboradores, otros profesionales, etc, recomendándose la cita previa.

Los estudios de arquitectura en los que se desarrollen actividades de servicios profesionales, siendo el titular persona física o jurídica en el ejercicio liberal de la profesión, no quedaron suspendidos en su actividad por el artículo 10.1 del RD 463/2020, por lo que han continuado abiertos en su actividad en las mismas condiciones que tenían desde la entrada en vigor del citado Real Decreto que declaró el estado de alarma. Sin perjuicio de ello, habrán de cumplir las medidas de seguridad e higiene anteriormente referidas y las previstas en el artículo 9 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, y artículos 4, 11 y 12 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Todo ello teniendo en cuenta las determinaciones propias correspondientes a cada territorio concreto en función de las diferentes disposiciones normativas publicadas o que se puedan publicar dentro del procedimiento para la desescalada aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4791.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>

Para aquellos clientes que no cuenten medidas de protección, como las descritas, resulta conveniente suministrarlas.

Aquellos despachos que cuenten con trabajadores asalariados deben proveer de los EPI oportunos, así como de un plan de contingencia informado a todos los trabajadores, tanto a aquellos que encuentren desarrollando su trabajo en modalidad presencial como aquellos que lo estén haciendo en modalidad de teletrabajo. Dicho plan de contingencia deberá ser comunicado a todos los trabajadores mediante correo electrónico y estar expuesto en tablones de anuncio y en lugares públicos visibles dentro de las instalaciones de los despachos.